



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
10 de febrero de 2017
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

66º período de sesiones

13 de febrero a 3 de marzo de 2017

Tema 4 del programa provisional

**Examen de los informes presentados por los Estados
partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre
la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación
contra la Mujer**

Lista de cuestiones y preguntas relativas al octavo informe periódico de Sri Lanka

Adición

Respuestas de Sri Lanka*

[Fecha de recepción: 8 de febrero de 2017]

Nota: El presente documento se distribuye únicamente en español, francés e inglés.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial

17-02064 (S) 210217 230217



Se ruega reciclar



1. Esta respuesta procura proporcionar información respecto de las cuestiones planteadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en la Lista de cuestiones relativas al octavo informe periódico presentado por Sri Lanka en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).

2. El Gobierno de Sri Lanka desea señalar a la atención de los miembros del Comité los siguientes factores a la hora de evaluar la información proporcionada en la presente respuesta, y las posiciones adoptadas en su octavo informe periódico presentado en abril de 2015:

a) Después de celebradas las elecciones presidenciales el 8 de enero de 2015, el Gobierno puso en marcha un “Programa de Cien Días” que se presentó como Manifiesto Presidencial para abordar cuestiones urgentes pendientes, entre ellas las cuestiones relativas a los derechos humanos, la reconciliación y el desarrollo. Durante los primeros cien días se adoptaron varias medidas para promover la buena gobernanza, fortalecer el estado de derecho y la democracia, promover y proteger los derechos humanos, garantizar la libertad de los medios de comunicación, promover la independencia del poder judicial y reforzar la administración civil en las antiguas zonas afectadas por el conflicto. Posteriormente, a raíz de las elecciones parlamentarias de agosto de 2015, se formó el actual Gobierno de Unidad Nacional, que une a los dos principales partidos políticos rivales en Sri Lanka, el Sri Lanka Freedom Party y el United National Party, bajo el liderazgo del Presidente Maithripala Sirisena y del Primer Ministro Ranil Wickremesinghe, con la intención de adoptar medidas dirigidas a lograr la estabilidad política necesaria para poner en marcha reformas esenciales con miras a impulsar el desarrollo económico, fortalecer la democracia, el estado de derecho y la buena gobernanza; combatir la corrupción; fomentar la reconciliación y promover, proteger y defender los derechos humanos de todos los habitantes del país;

b) Después de las elecciones presidenciales y parlamentarias de enero y agosto de 2015, respectivamente, se creó un mayor espacio democrático por medio de una serie de medidas constitucionales y administrativas. Entre esas medidas cabe citar el fortalecimiento de la independencia del poder judicial (mediante el nombramiento del magistrado de mayor antigüedad del Tribunal Supremo como Presidente del Tribunal), el restablecimiento de la libertad de los medios de comunicación y la promulgación de la Decimonovena Enmienda de la Constitución, que restableció la independencia de las instituciones públicas fundamentales. Tras las elecciones parlamentarias celebradas el 17 de agosto de 2015, el actual Gobierno se comprometió a buscar soluciones a los problemas nacionales mediante el consenso. En el enfrentamiento de los complejos problemas políticos con posterioridad a los conflictos en relación con la paz y la reconciliación, el Gobierno sigue marchando por la senda de la realización de progresos en las esferas del estado de derecho, el desarrollo económico, la paz sostenible y la buena gobernanza para todos. Como afirmó el Honorable Ministro de Relaciones Exteriores ante el Consejo de Derechos Humanos, el Gobierno está firmemente comprometido a trabajar con el apoyo de la comunidad internacional, a fin de abordar las cuestiones pendientes relativas a la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos a través de procesos creíbles en relación con la búsqueda de la verdad, la justicia, la reparación y la garantía de no repetición;

c) El Gobierno mantiene su compromiso de proseguir con la reforma democrática, la reconciliación y la protección y promoción de los derechos humanos de todos, a la vez que es consciente de la necesidad de hacerlo a través de consultas y procesos inclusivos. Ello podría entrañar que los procesos tomen más tiempo, pero para que las reformas iniciadas y realizadas sean duraderas y tengan éxito a largo plazo es importante crear conciencia y recabar las opiniones del público.

3. En cuanto a la cuestión específica de la eliminación de la discriminación contra la mujer, se adoptaron varias medidas de política significativas durante los últimos dos años con miras a reconocer y dar efecto a los derechos consagrados en la Convención y las leyes nacionales pertinentes. El Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Infancia y la Comisión Nacional de la Mujer desempeñan una importante función normativa y de ejecución en las cuestiones relacionadas con la Convención, en consulta y coordinación con otros interesados. Además:

a) Cabe destacar a ese respecto la decisión de aumentar en el 25% la representación política de la mujer en el segundo y el tercer nivel de gobierno, es decir, los consejos provinciales y la administración local como parte del “Programa de Cien Días” del Gobierno en 2015. Por consiguiente, la Ley de Elecciones a la Administración Local se modificó en 2016 para que incluyera una cuota del 25% de mujeres en los órganos de la administración local. También se ha presentado una propuesta para aumentar considerablemente la representación de la mujer en los consejos provinciales;

b) El Plan de Acción Nacional sobre la Violencia por Razón de Género, en que se abordan cuestiones relativas a la mujer en nueve sectores principales y que se elaboró tras amplias consultas a nivel nacional, así como con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), fue aprobado por el Gabinete el 15 de junio de 2016 y puesto en marcha en noviembre de ese año;

c) En octubre de 2016, el Gabinete aprobó una política relativa a los hogares encabezados por mujeres sobre cuya base el Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Infancia está formulando un Plan de Acción Nacional, que se centra en la salud, el apoyo psico-social, el desarrollo de los medios de vida y los sistemas de servicios de apoyo, entre otras cosas, para los hogares encabezados por mujeres en el país, con especial hincapié en las mujeres afectadas por los conflictos;

d) En enero de 2017, el Gobierno de Sri Lanka finalizó el Plan de Acción Nacional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos para el período 2017-2021, que contiene un capítulo específicamente dedicado a la protección y promoción de los derechos de la mujer. El Plan de Acción Nacional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, elaborado con la contribución y la participación activa de organismos gubernamentales, miembros de la sociedad civil y el público en general, delinea la política del Gobierno de Sri Lanka con respecto a la protección y promoción de los derechos humanos en las 10 esferas principales de i) derechos civiles y políticos, ii) derechos económicos, sociales y culturales, iii) prevención de la tortura, iv) derechos de la mujer, v) derechos del niño, vi) derechos de los trabajadores migratorios, vii) derechos laborales, viii) derechos de los desplazados internos, ix) derechos de las personas con discapacidad, y x) derechos ambientales. La Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka fue una de las partes interesadas en el proceso de elaboración del Plan de Acción Nacional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos;

e) De conformidad con la promulgación de la Decimonovena Enmienda a la Constitución en 2015, se nombró a dos mujeres profesionales para ocupar altos cargos en comisiones independientes, a saber, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka y Directora General de la Comisión para la Investigación del Soborno o la Corrupción¹.

4. En ese contexto, Sri Lanka desea proporcionar la siguiente información con respecto a las cuestiones planteadas por el Comité en su Lista de cuestiones:

I. Estatuto jurídico de la Convención

5. La Constitución de Sri Lanka contiene varias disposiciones que prohíben la discriminación² por razón de género y hacen recaer en el Estado la responsabilidad de aplicar medidas de acción afirmativa³ para el adelanto de la mujer. En virtud del artículo 126 de la Constitución, toda persona objeto de discriminación por razón de género puede presentar una solicitud ante el Tribunal Supremo a fin de obtener reparación.

6. Cabe señalar que, además de la Constitución, Sri Lanka ha promulgado diversas leyes que dan efecto a las disposiciones de la Convención, en particular las enmiendas del Código Penal en 1995, 1998 y 2006, la Ley (Enmienda) de Ciudadanía de 2003, y la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica de 2006. En 2016, se emitieron nuevas regulaciones en virtud de la Ordenanza sobre Educación, por las que se aumentó de 14 a 16 años la edad de la enseñanza obligatoria. El sistema judicial, los organismos encargados de hacer cumplir la ley, el Departamento de Inmigración y Emigración, el Ministerio de Educación y otros aseguran la ejecutabilidad y la aplicación de las leyes antes mencionadas, y dichos procesos son supervisados por la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka.

II. Prohibición de la discriminación contra la mujer

7. Las disposiciones constitucionales y jurídicas antes mencionadas han sido utilizadas por las mujeres a lo largo de los años para obtener reparación por las diferentes formas de discriminación de que han sido víctimas.

8. En ese sentido, el Gobierno de Sri Lanka desea señalar a la atención de la Comisión el último de una serie de causas, a saber SC/FR/No 76/2012, en la que el Tribunal Supremo ha ejercido su jurisdicción contra una conducta discriminatoria por razón de género.

¹ Dra. Deepika Udagama, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka y Sra. Dilrukshi Dias Wickremesinghe (Fiscal General Adjunta), Presidenta de la Comisión para la Investigación del Soborno o la Corrupción (febrero de 2015 a octubre de 2016).

² En el artículo 12 2) de la Constitución se establece que no se discriminará a ningún ciudadano por motivos de raza, religión, idioma, casta, sexo, opinión política, lugar de nacimiento o cualquier otro motivo. En el artículo 12 3) se establece que ninguna persona será objeto, por motivos de raza, religión, idioma, casta, sexo o cualquier otro motivo, de incapacitación, obligación, limitación o condicionamiento con respecto al acceso a tiendas, restaurantes públicos, hoteles, lugares de diversión pública y lugares de culto de su propia religión.

³ En el artículo 12 4) de la Constitución se establece que nada de lo dispuesto en el artículo 12 impedirá que se adopten por ley disposiciones especiales para el adelanto de la mujer, los niños y las personas con discapacidad.

9. La causa citada (SC/FR/No. 76/2012) entrañaba la legalidad del despido de una maestra de una escuela pública después de que se quejara en los medios de comunicación en relación con actos de acoso sexual y otro tipo de hostigamiento perpetrados por un maestro y el director de la escuela. Al dictar su sentencia en septiembre de 2016, el Tribunal Supremo sostuvo que la Solicitante había sido víctima de acoso sexual y abuso continuos por las autoridades escolares y le concedió la reintegración a su puesto e indemnización.

10. En una importante decisión, el Tribunal procedió a observar que “el abuso y el acoso sexuales constantes durante un periodo de tiempo causan daños físicos y mentales a cualquier ser humano” y que era necesario indemnizar debidamente a la Solicitante por las pérdidas causadas a su vida y su reputación.

11. El Tribunal observó además que:

Sri Lanka se jacta de obligaciones tanto constitucionales como internacionales de velar por la equidad y la igualdad neutra en cuanto al género que este Tribunal no puede pasar por alto. Esas disposiciones constitucionales expresan el imperativo constitucional de dar el debido reconocimiento a las mujeres en aras de la igualdad y la no discriminación entre los sexos.

Por lo tanto, este Tribunal considera que el acoso sexual o el estrés y la presión en el lugar de trabajo ocasionados por una conducta opresiva y onerosa al amparo de atribuciones ejecutivas constituiría una violación de los derechos fundamentales de la Solicitante y que resulta obvio que no se puede impugnar a la Solicitante el hecho de haber sufrido quebrantamiento como resultado de la conducta opresiva a la que estuvo sometida por un período largo y prolongado en menoscabo de la promoción y la defensa de derechos fundamentales que este Tribunal tiene la obligación de promover y proteger.

12. Reconociendo el compromiso de Sri Lanka de aplicar las disposiciones de la Convención, el Tribunal observó lo siguiente:

Sri Lanka ha contraído obligaciones internacionales para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer mediante la adhesión a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer el 17 de julio de 1998 y en cumplimiento de esas obligaciones internacionales Sri Lanka también ha promulgado varias leyes para dar efecto a esos derechos a nivel mundial en favor de las mujeres.

También somos conscientes de la jurisprudencia comparada, como la decisión de la Cámara de los Lores en relación con el caso R c. Irlanda y Barstow 1998 AC 147, en la que se sostuvo que llamadas telefónicas silenciosas a una mujer equivalían a un asalto.

13. La anterior sentencia, dictada por tres magistrados del Tribunal Supremo, entre ellos el Honorable Presidente del Tribunal es indicativa del enfoque adoptado por el poder judicial de Sri Lanka para asegurar la justiciabilidad de los derechos y la ejecutabilidad de las leyes destinadas a la protección y promoción de los derechos de la mujer.

III. Leyes discriminatorias

Examen de las leyes discriminatorias mediante el Plan de Acción Nacional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos

14. En el Plan de Acción Nacional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos 2017-2021, que el Gobierno de Sri Lanka ultimó en enero de 2017, se han incluido disposiciones específicas para dar efecto en el ordenamiento interno a los derechos consagrados en la Convención y para recomendar la promulgación de enmiendas legislativas urgentes a la legislación penal y otras leyes pertinentes a fin de salvaguardar los derechos de las mujeres, incluidas las mujeres de todas las comunidades.

15. A continuación se presentan algunas de las principales actividades señaladas en el capítulo sobre los derechos de la mujer del Plan Nacional de Acción que se deberán llevar a cabo en los próximos cinco años:

Revisión o derogación de las leyes discriminatorias

a. Leyes sobre el estatuto personal

16. En el Plan de Acción Nacional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, el Gobierno ha reiterado su compromiso de revisar y derogar “toda ley discriminatoria que viole derechos fundamentales”. Se espera que en el examen previsto por la disposición anterior se aborden, entre otras cosas, los aspectos discriminatorios de las leyes sobre el estatuto personal (que se aplican a mujeres de diferentes comunidades étnicas y religiosas) mediante un proceso consultivo.

17. Esa política también se refleja en el capítulo sobre derechos civiles y políticos del Plan de Acción Nacional, en el que se recomienda la revisión del contenido del artículo 16⁴ de la Constitución en consulta con las respectivas comunidades. Además, en dicho capítulo se recomienda examinar en la nueva Constitución la revisión judicial después de la promulgación de legislación, medida que permitiría a cualquier ciudadano impugnar disposiciones discriminatorias de leyes ya promulgadas por el Parlamento.

b. Ordenanza sobre el aprovechamiento de tierras

18. En el capítulo sobre los derechos de la mujer se ha señalado la necesidad de enmendar las disposiciones discriminatorias de la Ordenanza sobre el aprovechamiento de tierras y otras leyes sobre el estatuto personal, aplicables a la enajenación de tierras. La misma política se ha reiterado en el capítulo sobre los derechos de los desplazados internos, que se propone revisar las leyes y los obstáculos administrativos a fin de asegurar la no discriminación en la asignación de tierras. (Cabe señalar que el Gobierno de Sri Lanka ya ha iniciado el proceso de proponer enmiendas a las disposiciones en cuestión de la Ordenanza sobre el aprovechamiento de tierras.)

⁴ El artículo 16 de la Constitución protege la validez y la aplicación de todas las leyes escritas y no escritas a pesar de su incompatibilidad con el capítulo sobre los derechos fundamentales.

Otras enmiendas legislativas previstas en el Plan de Acción Nacional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos

19. En el capítulo sobre los derechos de la mujer del Plan de Acción Nacional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos se han recomendado las siguientes enmiendas legislativas:

- a) La inclusión de una sección aparte sobre los derechos de la mujer en el capítulo sobre los derechos fundamentales de la nueva Constitución;
- b) Estupro y violación conyugal: prevención, mediante sanciones penales, de la violación sin excepciones, incluso cuando los cónyuges estén legalmente separados, y aprobación de una política de tolerancia cero hacia el estupro⁵;
- c) Acoso sexual: ampliación del artículo 345 del Código Penal para incluir el ciberacoso como forma específica de acoso sexual;
- d) Violencia sexual como acto de tortura: ampliación de la definición de la tortura en la Ley contra la Tortura a fin de incluir a agentes no estatales y reconocimiento de la violencia sexual como una forma de tortura;
- e) Aborto: permitir la interrupción médica del embarazo en circunstancias específicas como el incesto, la violación y graves malformaciones congénitas (el Ministerio de Justicia ha comenzado a adoptar medidas).

20. Además de esas importantes recomendaciones, el Plan de Acción Nacional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, en particular el capítulo sobre los derechos de la mujer, contiene una serie de medidas a corto, mediano y largo plazo para dar efecto a los derechos contenidos en la Convención y aplicarlos.

Reforma legislativa

21. El Gobierno está proponiendo y aprobando una serie de enmiendas a las leyes existentes con el objetivo de proteger los derechos de la mujer, en consonancia con los compromisos contraídos en virtud de la Convención.

22. El Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Infancia ha establecido una Comisión de Reforma Legislativa para que se ocupe de recomendar la introducción de nuevas leyes y la modificación de leyes discriminatorias con miras a asegurar la protección de las mujeres y las niñas. Dicha Comisión ha contribuido a acelerar y promover reformas jurídicas como la legalización del aborto en casos excepcionales y la prevención de la violación conyugal mediante sanción penal, así como las posibles reformas a la Ordenanza de vagabundos.

23. En 2014, el entonces líder de la oposición (el actual Primer Ministro) nombró un equipo de tareas para que analizara la naturaleza de la violencia contra la mujer en el cambiante contexto socio-político y económico y buscara la manera de abordar sus causas profundas, así como sus consecuencias para la vida de las mujeres. El informe preparado por el equipo de tareas (informe del líder de la oposición sobre la violencia contra las mujeres y las niñas), en el que se hizo hincapié en la necesidad de subsanar las lagunas normativas y las reformas jurídicas, fue aprobado por el Parlamento como documento de política en marzo de 2015.

⁵ El artículo 363 del Código Penal no reconoce las relaciones sexuales con una niña de más de 12 años como violación si es el cónyuge legal del acusado.

24. El equipo de tareas también preparó un Plan de Acción basado en las recomendaciones formuladas en el informe. El Plan de Acción abarca las reformas de las leyes discriminatorias, el fortalecimiento de los mecanismos de aplicación de la ley para hacer frente a la violencia por razón de género y la investigación y la recopilación de datos. Las recomendaciones formuladas en el informe están siendo aplicadas de manera prioritaria por las instituciones gubernamentales pertinentes. La aplicación del Plan de Acción es supervisada por un comité de alto nivel presidido por el Primer Ministro.

25. Los siguientes son algunos de los aspectos más destacados del proceso de reforma legal en curso, con respecto a los derechos de la mujer.

i) *Ley de interrupción médica del embarazo*

26. En 2016, el Ministerio de Justicia nombró un Comité presidido por un magistrado del Tribunal Supremo⁶ para que examinara las disposiciones del derecho penal y propusiera las enmiendas pertinentes. A finales de 2016, dicho Comité había concluido sus deliberaciones sobre la cuestión de la despenalización del aborto y recomendado una serie de circunstancias en que debía permitirse la interrupción médica del embarazo. Las recomendaciones formuladas anteriormente por la Comisión de Derecho a ese respecto también fueron examinadas por el Comité.

27. De conformidad con las recomendaciones del Comité, el Ministerio de Justicia está adoptando medidas para lograr cambios en las disposiciones legales existentes a fin de permitir la interrupción médica del embarazo en circunstancias específicas como la violación y el incesto, cuando el embarazo ocurre en una niña menor de 16 años (víctima de violación), y en los casos de graves malformaciones del feto.

ii) *Prevención de la violación conyugal mediante sanciones penales*

28. Dicho Comité encargado de revisar el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal también ha iniciado conversaciones sobre la cuestión de la tipificación como delito de la violación conyugal que en la actualidad se reconoce solo en caso de relaciones sexuales no consentidas durante una separación judicial de los cónyuges. Las consultas celebradas con las partes interesadas en diciembre de 2016 recomendaron lo siguiente:

a) Iniciar un debate dinámico sobre cuestiones conexas como primer paso hacia la futura reforma legislativa;

b) Realizar investigaciones psicosociales cualitativas y cuantitativas sobre la prevalencia de la violación conyugal;

c) Celebrar una serie de consultas con las partes interesadas, especialmente con las víctimas, la mayor parte de la sociedad civil, la comunidad jurídica y la comunidad médica para recabar sus opiniones;

d) Considerar el establecimiento de servicios de apoyo antes de la reforma legislativa.

29. Un equipo de tareas nombrado por el Honorable Primer Ministro para que formule recomendaciones a fin de aplicar lo dispuesto en el informe del líder de la oposición sobre la violencia contra las mujeres y las niñas y la Comisión de

⁶ Honorable Magistrado Buwaneka Aluvihare.

Reforma Legislativa nombrada por el Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Infancia ha recomendado una enmienda de la legislación penal para que la definición de violación conyugal incluya todas las circunstancias en que no haya consentimiento de uno de los cónyuges, independientemente del grado de violencia que entrañen.

iii) Fortalecimiento de la Ley de prevención de la violencia doméstica

30. Un grupo de expertos jurídicos nombrado para responder a los obstáculos a la aplicación efectiva de la Ley ha formulado enmiendas a la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica. Entre las enmiendas propuestas figuran reformas a la Ordenanza sobre pruebas para eliminar las disposiciones discriminatorias de la credibilidad de las pruebas presentadas por la mujer, incluida la necesidad de corroboración independiente. Dicha enmienda también se ha recomendado en el capítulo sobre los derechos de la mujer del Plan de Acción Nacional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. Las enmiendas propuestas han sido remitidas por el Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Infancia al Ministerio de Justicia para que se adopten las medidas necesarias.

iv) Enmiendas a la Ordenanza sobre el aprovechamiento de tierras

31. El proyecto de enmienda para la derogación de las disposiciones discriminatorias de género de la Ordenanza sobre el aprovechamiento de tierras en relación con la sucesión, la herencia y la propiedad conjunta se ha formulado y enviado al Departamento del Director General del Registro Civil. Aunque inicialmente se había previsto que la enmienda propuesta se terminara de formular junto con varias otras enmiendas generales a la Ordenanza sobre el aprovechamiento de tierras, en vista de la importancia y la urgencia de la cuestión, se ha decidido instruir al Redactor Jurídico que ultime las enmiendas a la Ordenanza relativas a los derechos de la mujer de manera expedita para presentarlas al Gabinete. Como la tierra constituye una competencia transferida en la Decimotercera Enmienda a la Constitución, las enmiendas propuestas, una vez aprobadas por el Gabinete, también deberán enviarse al Consejo Provincial para su aprobación.

v) Reforma de las leyes consuetudinarias (sobre el estatuto personal) mediante la sensibilización y el diálogo

32. El Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Infancia sigue promoviendo cambios en las leyes sobre el estatuto personal aplicables a distintas comunidades de Sri Lanka mediante la sensibilización y el diálogo con las comunidades respectivas y las organizaciones de la sociedad civil. Se han realizado talleres con la participación de los principales defensores de los derechos de la mujer musulmana, organizaciones de la sociedad civil y líderes religiosos, con especial referencia a las cuestiones relativas a la Ley de Matrimonio y Divorcio Musulmanes. Se ha presentado al Subcomité del Gabinete nombrado en octubre de 2016 un informe sobre las recomendaciones formuladas en los seminarios para que formulara propuestas con respecto a la enmienda de la Ley de Matrimonio y Divorcio Musulmanes.

33. Los comités nombrados por el Gobierno de Sri Lanka para hacer propuestas sobre esta cuestión han incluido siempre a representantes de la comunidad

pertinente, incluidas organizaciones religiosas musulmanas, abogados musulmanes y grupos de la sociedad civil que abogan por reformas al derecho musulmán sobre el estatuto personal. Por ejemplo, el Comité nombrado por el Ministerio de Justicia en 2009 para examinar y proponer reformas al derecho matrimonial musulmán y mejorar los tribunales de quazis estuvo presidido por un exmagistrado del Tribunal Supremo y otras personalidades prominentes de la comunidad musulmana.

34. Tras el nombramiento en octubre de 2016 del Subcomité del Gabinete dedicado a esa cuestión, el Ministro de Justicia, quien preside el Subcomité, señaló que el Comité sostendría conversaciones con las sociedades civiles islámicas y organizaciones islámicas que trabajan para mejorar la situación de la comunidad a fin de llegar a una decisión definitiva.

Participación de las mujeres en el proceso de reforma legislativa

35. El Gobierno de Sri Lanka ha adoptado una serie de medidas para facilitar la participación de las mujeres, plenamente y en pie de igualdad, en el proceso de reforma legislativa, incluido el actual proceso para establecer una nueva Constitución. El proceso de reforma constitucional ofrecía una oportunidad decisiva para asegurar que los principios de la igualdad entre los géneros y los derechos de la mujer consagrados en los convenios internacionales reciban el debido reconocimiento en la ley suprema del país. También brindaba la oportunidad de que las mujeres participen y expresen su opinión libremente ante el Comité de Representación Pública, que celebró audiencias en todas las partes de Sri Lanka con el objetivo de recabar las opiniones de la población. De las 3.655 presentaciones recibidas por el Comité de Representación Pública, más de 300 correspondieron a mujeres de diferentes grupos geográficos, étnicos y religiosos. También se observó que tres de los 15 miembros (una quinta parte de los miembros) del Comité de Representación Pública eran mujeres.

36. Las observaciones y opiniones expresadas por las mujeres durante las audiencias del Comité de Representación Pública se incorporaron en el informe final del Comité, que ha sido objeto de cuidadoso examen por los Subcomités de la Asamblea Constitucional en sus deliberaciones. También se consideró un importante documento sobre las aspiraciones y necesidades actuales de la población de Sri Lanka⁷. Los informes de los 6 Subcomités se sometieron a la consideración del Comité Directivo de la Asamblea Constitucional el 19 de noviembre de 2016. Dichos informes pueden consultarse en http://english.constitutionalassembly.lk/index.php?option=com_content&view=article&id=126:interim-report&catid=9:uncategorised&Itemid=437.

37. En enero de 2016, el Gobierno nombró un Equipo de Tareas sobre las Consultas de 11 miembros compuesto en su totalidad por representantes de la sociedad civil para que dirigiera las consultas públicas sobre el proceso de diseño y ejecución de los mecanismos para la búsqueda de la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, de conformidad con la resolución 30/1 del ACNUR. El Equipo de Tareas sobre las Consultas estaba encabezado por una destacada abogada de derechos humanos, y seis de los 11 miembros del equipo de tareas eran mujeres⁸.

⁷ <http://english.constitutionalassembly.lk/sub-committees>.

⁸ Sra. Manouri Muttettuwegama.

38. El informe del Equipo de Tareas sobre las Consultas, que se entregó al Gobierno en enero de 2017, contiene una serie de recomendaciones relativas a la protección de los derechos de la mujer, en particular las mujeres afectadas por el conflicto, sobre la base de las diversas observaciones presentadas al Equipo de Tareas por mujeres de todo el país. En consecuencia, el informe contiene segmentos dedicados cada uno a las siguientes cuestiones: género y reparaciones, importancia de las consideraciones de género en relación con la verdad, la justicia, la reconciliación y la no repetición y la inclusión de las opiniones de las mujeres en dicho proceso, consecuencias de las desapariciones de mujeres, propuesta de establecimiento de una Comisión para la justicia para las mujeres e importancia de asegurar la igualdad y la inclusión de grupos como las trabajadoras sexuales y las familias encabezadas por mujeres, entre otras. Dicho informe se puede consultar en <http://www.scrm.gov.lk/documents-reports>.

39. Además, se ha asegurado y facilitado la participación de la mujer en todos los demás procesos de examen de la reforma de la legislación, en particular las reformas relativas a la protección de los derechos de la mujer.

40. El número de mujeres que ocupan puestos clave en los órganos gubernamentales e instituciones encargadas de formular políticas y proponer y decidir sobre la reforma jurídica es también un sólido indicador de la participación de la mujer en los procesos de reforma legislativa. Véanse los párrafos 120 y 121 para las estadísticas a ese respecto.

41. Como ya se mencionó, la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka, que, después de la promulgación de la Decimonovena Enmienda a la Constitución, funciona como un órgano plenamente independiente (facultado para prestar asesoramiento y asistencia al Gobierno en la formulación de leyes, en la adopción de medidas para asegurar que la legislación nacional cumpla con las normas internacionales de derechos humanos, y sobre la necesidad de adherirse a los instrumentos internacionales de derechos humanos) está dirigida por una mujer. También cabe señalar que dos de los cinco miembros de la Comisión son mujeres (incluida la Presidenta). Además, otras dos mujeres están representadas en la Comisión Legislativa de Sri Lanka que se encarga de prestar asistencia al Gobierno en el examen y la formulación de las reformas a las leyes vigentes.

Aumento de la concienciación y los conocimientos sobre los derechos reconocidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

42. El Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Infancia ha llevado a cabo varias reuniones para educar a los funcionarios gubernamentales y los grupos de la sociedad civil acerca de las disposiciones de la Convención a nivel provincial, de distrito y de secretaría de la división. También se han impartido programas de sensibilización para esos mismos grupos en las disposiciones constitucionales y las leyes relacionadas con la violencia de género.

43. Se han celebrado reuniones a nivel provincial con funcionarios gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias a fin de obtener aportaciones respecto de las observaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. El Comité Nacional de la Mujer también organizó foros de debate sobre cuestiones planteadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en relación

con la participación política de las mujeres en la economía informal, los hogares encabezados por mujeres y la edad mínima de libre consentimiento. A raíz de esos debates, se han formulado recomendaciones sobre los cambios jurídicos y normativos necesarios y sobre la necesidad de llevar a cabo programas de sensibilización en todas las provincias.

44. En 2015, el Consejo Nacional de la Mujer impartió varios programas a nivel provincial para jefes de departamento, incluidas secretarías de división y oficinas de la policía para asuntos de la mujer y la infancia sobre la Convención y las observaciones formuladas por el Comité. Esas reuniones han contribuido a crear conciencia sobre la igualdad entre los géneros, los derechos de la mujer y el empoderamiento de la mujer. En esas reuniones también se ha hecho hincapié en la necesidad de elaborar un enfoque integrado entre el Gobierno central y los consejos provinciales en materia de programas relacionados con el género. En 2016, el Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Infancia organizó talleres sobre la incorporación de la perspectiva de género con miras a integrar los principios de la igualdad de género en el proceso de planificación y en la asignación de recursos de los consejos provinciales.

IV. Efectos de los conflictos en las mujeres

45. Como se indica en la carta de fecha 16 de octubre de 2015 dirigida por el Gobierno de Sri Lanka al Comité y en consonancia con las recomendaciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se han emitido instrucciones claras a todas las ramas de las fuerzas de seguridad, así como a la policía de que se tomen medidas estrictas contra todos los miembros de las fuerzas armadas y la policía que participan en violaciones de los derechos humanos como la tortura, la violación y la violencia sexual y por razón de género.

46. A ese respecto se señalan a la atención del Comité la siguiente serie de instrucciones o directivas emitidas por el Ministerio de Defensa, el Excmo. Sr. Presidente y la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka sobre presuntas violaciones de los derechos humanos por el ejército o la policía:

a) Por carta de fecha 18 de marzo de 2016, el Ministerio de Defensa ordenó a los comandantes de todas las ramas de las fuerzas de seguridad que impartieran instrucciones a todo el personal de las fuerzas armadas de que se tomarán medidas estrictas contra las violaciones de los derechos humanos. Esas instrucciones han sido emitidas por los comandantes del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea a todos los miembros de sus fuerzas respectivas en marzo y abril de 2016;

b) El 17 de junio de 2016, el Excmo. Sr. Presidente, que es el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas y Ministro de Defensa, dio instrucciones a las fuerzas armadas y la policía 1) para que se aseguraran de que los derechos fundamentales de las personas detenidas o encarceladas sean respetados y que esas personas sean tratadas con humanidad; y para que 2) prestaran asistencia a la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka en el ejercicio y el cumplimiento sus facultades, funciones y obligaciones y facilitaran los mismos;

c) En mayo de 2016 la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka publicó unas Directivas que deberán seguir los agentes que detengan a personas en virtud de la Ley de Prevención del Terrorismo a fin de garantizar los derechos

fundamentales de las personas detenidas o privadas de libertad y velar por que dichas personas reciban un trato humano. Las Directivas establecen claramente que la tortura y los tratos crueles e inhumanos o degradantes son un delito y están prohibidos en todo momento. Las Directivas se basan en las Directivas sobre el Arresto y la Detención dictadas por anteriores Jefes de Estado y en las normas vinculantes de derechos humanos. Según las Directivas, toda persona arrestada o detenida en virtud de la Ley de Prevención del Terrorismo goza de debidas garantías procesales en lo que respecta al arresto, el proceso posterior al arresto y las medidas especiales para el arresto de mujeres y menores de 18 años.

Hogares encabezados por mujeres

47. El Gobierno de Sri Lanka ha identificado a los hogares encabezados por mujeres como un grupo social vulnerable, que comprende aproximadamente el 24% de la población femenina del país. Varias comisiones y equipos de tareas sucesivos, incluida la Comisión de Lecciones Aprendidas y Reconciliación han puesto de relieve la importancia de la protección, la prestación de apoyo y la atención a las reclamaciones de ese grupo. En consecuencia, el Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Infancia, en consulta con los interesados pertinentes, incluida la sociedad civil, ha formulado una política nacional sobre los hogares encabezados por mujeres que fue sometida a la consideración del Gabinete en octubre de 2016. Luego de aprobar dicha política, el Gabinete ha dado instrucciones al Ministerio de que convierta la política en un Plan de Acción Nacional sobre los Hogares encabezados por mujeres para el período 2017-2019.

48. La referida Política Nacional sobre los Hogares Encabezados por Mujeres se centra en la salud y el apoyo psicosocial, el desarrollo de medios de vida, los sistemas de servicios de apoyo, la protección, la seguridad social, la formulación de políticas en el plano nacional y la sensibilización. Un total de 17 ministerios participan directamente en el cumplimiento de las responsabilidades emanadas del Plan de Acción Nacional que elabora el Ministerio. La política y el plan de acción se han elaborado sobre la base de un análisis de las deficiencias de las necesidades inmediatas de los servicios disponibles para los hogares encabezados por mujeres, realizado en colaboración con la Oficina para la Unidad y la Reconciliación Nacionales (ONUR).

49. Se ha establecido un Centro Nacional para los Hogares Encabezados por Mujeres, con oficinas en las zonas afectadas por la guerra para atender a las necesidades acuciantes de las mujeres afectadas por la guerra, en particular mediante la prestación de asesoramiento, la asistencia jurídica, la concienciación y la prestación de asistencia a los programas de desarrollo de medios de vida.

50. El Gabinete ha aprobado la suma de 50 millones de rupias para apoyar el empoderamiento económico de los hogares encabezados por mujeres. La prestación de asistencia financiera para el autoempleo es una actividad clave que se lleva a cabo en el marco del programa del Gobierno para el alivio de la pobreza. Entre los diversos programas en marcha en esa dirección figura un proyecto de autoempleo que se está aplicando en la Provincia Oriental con la asistencia del Gobierno de la India.

51. Durante el período 2012-2015, el Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Infancia ha concedido subvenciones por valor de 75 millones de rupias para programas dirigidos a empoderar económicamente a las mujeres, que benefician a

un total de 2.521 personas, entre ellos un gran número de hogares encabezados por mujeres. También, desde 2011, se puso en marcha un plan de crédito rotatorio en virtud del cual se han distribuido aproximadamente 11 millones de rupias a 518 beneficiarios para actividades de autoempleo. Además, el Ministerio de Vivienda y Construcción ha concedido facilidades de préstamos para viviendas a hogares encabezados por mujeres. Se imparten programas especiales de formación profesional y no formal para mujeres que no hayan podido continuar su educación formal debido al conflicto. Como medida inmediata para socorrer a las mujeres afectadas, se han realizado clínicas de servicios móviles (Liya Shakthi) en el distrito de Killinochchi y los organismos respectivos han expedido documentos cívicos esenciales a más de 3.000 mujeres que no habían podido obtener dichos documentos debido al conflicto.

52. Personal de orientación adscrito a las secretarías de las divisiones siguen prestando apoyo psicosocial a las mujeres afectadas.

53. También cabe señalar que el capítulo sobre los derechos de la mujer del Plan de Acción Nacional contiene una sección aparte en la que se hace hincapié en la protección y promoción de los derechos de las mujeres afectadas por la guerra, incluida la aplicación de la política nacional sobre hogares encabezados por mujeres, la reducción de la pobreza, la prevención de la explotación y la violencia sexuales y la participación de las mujeres en el proceso de justicia de transición.

Violencia sexual y por razón de género

54. A continuación se brindan estadísticas relativas a las denuncias de incidentes de violencia contra las mujeres:

a) Violación

<i>Año</i>	<i>Número de denuncias</i>	<i>Número de investigaciones concluidas</i>	<i>Número de investigaciones en curso</i>
2011	407	221	186
2012	350	248	102
2013	353	187	166
2014	326	157	169
2015	379	138	241
2016 (hasta julio)	175	79	96
Total	1 990	1 030	960

b) Delitos sexuales graves

<i>Año</i>	<i>Número de denuncias</i>	<i>Número de investigaciones concluidas</i>	<i>Número de investigaciones en curso</i>
2011	36	21	15
2012	33	17	16
2013	23	11	12
2014	45	26	19
2015	39	16	23

<i>Año</i>	<i>Número de denuncias</i>	<i>Número de investigaciones concluidas</i>	<i>Número de investigaciones en curso</i>
2016 (hasta julio)	25	12	13
Total	201	103	98

c) **Violencia doméstica**

<i>Año</i>	<i>Número de denuncias</i>	<i>Número de investigaciones concluidas</i>	<i>Número de investigaciones en curso</i>
2011	181	145	36
2012	485	254	31
2013	526	489	37
2014	549	528	21
2015	522	506	16
2016	264	245	19
Total	2 527	2 167	360

Nota: el tiempo medio transcurrido entre la presentación de una denuncia y la conclusión del juicio es de aproximadamente 4 años.

55. Se han adoptado medidas para elaborar una base de datos digital sobre las denuncias relacionadas con la violencia por razón de género recibidas por el Centro de Asistencia Telefónica y Denuncias 1938 del Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Infancia, y está en marcha una labor de recopilación de datos de las partes interesadas, incluida la policía.

56. También cabe destacar en este sentido que el capítulo de los derechos de la mujer (Sección 13.2) del Plan de Acción Nacional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos recomienda que se establezca una dependencia especial en la Fiscalía General para acelerar la tramitación de los casos de violencia sexual y que se promulguen leyes para prohibir la suspensión de condenas y establecer penas mínimas obligatorias en relación con los delitos graves, incluida la violencia contra la mujer.

Garantías procesales que tienen en cuenta las cuestiones de género

57. En un cambio importante dirigido a alentar la denuncia de delitos (incluida la violencia contra la mujer) y evitar la revictimización, la Ley de prestación de asistencia y protección a las víctimas y los testigos de delitos fue aprobada por el Parlamento en 2015⁹. La Ley contiene una serie de disposiciones para la protección tanto de las víctimas como de los testigos, a fin de asegurar el enjuiciamiento y el castigo efectivos de los autores.

58. Todas las partes de la Ley se han publicado en la Gaceta Oficial y ha establecido la Autoridad Nacional para la Protección de las Víctimas de Delitos y Testigos un órgano oficial creado por la Ley al que se encomendó la tarea de dar efecto a las disposiciones pertinentes de esta. La División de Protección de Víctimas

⁹ http://www.srilankalaw.lk/gazette/2015_pdf/4%20of%202015.pdf.

y Testigos de la Policía de Sri Lanka adscrita a la Autoridad se inauguró el 3 de noviembre de 2016.

59. Con miras a fortalecer la perspectiva de género en el sistema existente de salvaguardias procesales, se han establecido 432 dependencias especiales tituladas oficinas de la mujer y el niño en todas las comisarias del país, para prevenir y adoptar rápidamente medidas con respecto a la violencia contra las mujeres y los niños. Cada una de esas dependencias está encabezada por una agente de policía.

60. La Oficina de la Mujer y el Niño de la Policía de Sri Lanka mantiene una línea telefónica (2444444) para recibir las denuncias de las mujeres de todo el país con respecto a la violencia por razón de género y facilitar respuestas rápidas a esas denuncias. Además, las mujeres también pueden llamar al 119, número telefónico de emergencia de la policía, para denunciar de cualquier forma de violencia a la que se vean enfrentadas.

61. Teniendo en cuenta los obstáculos a que se enfrentan las mujeres en las provincias Septentrional y Oriental para acceder a los mecanismos de aplicación de la ley, se han adoptado medidas para aumentar el número de mujeres agentes de policía que hablen tamil en la policía. En consecuencia, se contrató como agentes de policía a 26 mujeres tamilyes con arreglo a una notificación publicada en la Gaceta y entrevistas realizadas en 2015. El Gobierno espera contratar como agentes de policía por lo menos 200 mujeres más este año. Sin embargo, a ese respecto se plantea el problema la escasez de candidatas tamilyes que posean las necesarias calificaciones educacionales y de otro tipo.

Capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley

62. La capacitación en la esfera de los derechos humanos, incluidos los derechos de la mujer, es parte del plan de estudios de los miembros de la Policía a efectos de su contratación o ascenso y durante el servicio.

63. Los principales convenios relacionados con los derechos humanos, en particular la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer se enseñan en los programas de formación militar y de policía como un componente importante del programa de estudios. Expertos, profesionales y académicos nacionales e internacionales contribuyen a la enseñanza y la formación periódicamente.

64. Incluso en la institución terciaria de la que egresa el personal militar, la Universidad de Defensa de Kotalawala, en la que muchos cadetes militares cursan programas de grado, los derechos humanos se imparten como un componente importante del programa académico. El concepto de educación o formación específica en derechos humanos ha pasado de la enseñanza y la labor teórica a la participación y la contribución a la labor a nivel comunitario a fin de practicar lo aprendido.

65. Los derechos humanos y los principios humanitarios y los convenios internacionales forman parte de los planes de estudios de la Academia de Policía y de los programas de capacitación e inmersión. Los miembros de la policía de Sri Lanka reciben capacitación a ese respecto en el marco de programas locales y extranjeros impartidos con la asistencia de los funcionarios de la Academia de Policía de Scotland Yard. Los funcionarios que han participado en actividades de

capacitación para instructores siguen proporcionando capacitación a otros miembros de la policía.

66. El Gobierno de Sierra Leona, en colaboración con el PNUD, ejecuta en la actualidad varios programas destinados a fomentar la capacidad de hacer cumplir las normas de derechos humanos entre los fiscales de la policía, los abogados y los funcionarios de prisiones. Uno de esos proyectos se llevó a cabo en colaboración con la Universidad de Sydney y dio lugar a la formación en derechos humanos de varios agentes de nivel medio en el ejército, la policía y el Departamento de Prisiones, a fin de fomentar la capacidad de formación en esas instituciones. Las divisiones judicial y penal de la Policía realizan evaluaciones de seguimiento.

67. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Sri Lanka también ha llevado a cabo una serie de programas de capacitación sobre derechos humanos para el ejército y la policía. En el anexo I se ofrecen detalles sobre los programas impartidos por la Comisión en 2015 y 2014.

68. En el anexo II se ofrecen detalles sobre los programas de capacitación organizados para los miembros de las fuerzas del orden durante el período 1997 a 2013.

Derechos económicos y sociales de las viudas, los hogares encabezados por mujeres y los desplazados internos

69. Las medidas adoptadas por el Gobierno para promover los derechos económicos y sociales de los hogares encabezados por mujeres se han examinado con detalle en los párrafos 48 a 54.

70. Con respecto a las desplazadas internas, el Gobierno de Sri Lanka considera que ofrecer soluciones duraderas a las personas desplazadas, como tierras, vivienda y servicios, es un elemento prioritario de su plan de desarrollo y reconciliación después del conflicto, y al reasentarlas se presta especial atención a las necesidades de las mujeres y los niños.

71. A finales de agosto de 2016, el Gobierno había reasentado a un total de 253.231 familias integradas por 882.392 personas, y quedaban pendientes de asentar 13.670 familias integradas por 43.607 personas.

72. El Ministerio de Reforma de las Prisiones, Rehabilitación, Reasentamiento y Asuntos Religiosos Hindúes ha elaborado una política sobre soluciones duraderas para las personas desplazadas y afectadas por los desplazamientos relacionados con el conflicto, con asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

73. Al redactar la política se tomaron como punto de partida algunos proyectos de políticas elaborados en años anteriores y otros documentos esenciales, como el informe de la Comisión de Análisis de Experiencias y Reconciliación, y se cuidó que estuviera en consonancia con principios fundamentales consagrados en el derecho nacional e internacional. Se trata de una política inclusiva y, por lo tanto, se centra en buscar soluciones duraderas para los desplazados internos y las personas afectadas por los desplazamientos relacionados con el conflicto.

74. En esa política, el Gobierno de Sri Lanka se ha comprometido a adoptar una perspectiva amplia que tenga en cuenta los aspectos de edad, género y diversidad al preparar y proporcionar ayuda a los desplazados, los refugiados repatriados y otras

personas afectadas por los desplazamientos. Por tanto, el Gobierno se ha comprometido a ofrecer respuestas individualizadas y específicas que tomen en consideración las vulnerabilidades especiales de determinados grupos, como las mujeres y, en particular, los hogares encabezados por mujeres, las mujeres embarazadas y las madres lactantes. La política establece que las desplazadas deben estar en condiciones de ejercer su derecho a la propiedad y al desarrollo personal (incluido el empleo), y deben tener acceso a profesionales y servicios de atención de la salud de la mujer, como la atención de la salud reproductiva y la atención psicosocial. La política también exige que el Estado reconozca el derecho de las mujeres desplazadas a la seguridad física y a la intimidad y las proteja de todas las formas de violencia, explotación y abuso.

75. Una vez aprobada por el Gabinete el 27 de agosto de 2016, la política se remitió a los organismos pertinentes para que la incorporaran a sus respectivos programas de trabajo. El Ministerio de Reforma de las Prisiones, Rehabilitación, Reasentamiento y Asuntos Religiosos Hindúes ha armonizado su presupuesto para 2017 con la aplicación de las medidas recogidas en la política.

76. El Gobierno ayuda económicamente a los civiles que regresan para vivir en sus tierras, una vez devueltas, con subsidios de alrededor de 40.000 rupias para desbrozar las tierras, adquirir útiles y alimentos y construir un refugio temporal.

77. Se han asignado 14.000 millones de rupias al desarrollo de infraestructuras en las zonas de las provincias Septentrional y Oriental afectadas por el conflicto. Está previsto construir unas 10.000 viviendas con unidades sanitarias, renovar 2.400 viviendas parcialmente dañadas e instalar 7.600 retretes. Asimismo, los fondos asignados se utilizarán para poner en práctica un programa sobre medios de vida para 12.000 familias, en el que tendrán preferencia las zonas que se han devuelto recientemente para la construcción de viviendas.

78. Además, a petición del Gobierno se han proporcionado recursos, a través del Mecanismo de Respuesta Inmediata del Fondo para la Consolidación de la Paz, para atender a las necesidades inmediatas de las familias recién reasentadas.

79. La intención del Gobierno es que todas las personas desplazadas por razones relacionadas con el conflicto estén reasentadas antes de que termine 2017. En el anexo III figura una sinopsis de los diferentes proyectos que el Ministerio de Reforma de las Prisiones, Rehabilitación, Reasentamiento y Asuntos Religiosos Hindúes ha puesto en práctica, o tiene previsto poner en práctica, para garantizar los derechos económicos y sociales de los desplazados internos.

80. Las fuerzas militares continúan señalando las tierras estatales y privadas que se devolverán para apoyar las tareas de reasentamiento y otras actividades relacionadas con el desarrollo en el norte y el este. Desde mayo de 2009 hasta la fecha se han devuelto 21.451,63 hectáreas de tierras estatales y 9.715,13 hectáreas de tierras privadas en las provincias Septentrional y Oriental. Estas cifras incluyen las 12.646,71 hectáreas de tierras estatales y 1.562,47 hectáreas de tierras privadas que se han entregado desde enero de 2015. Ya se han señalado alrededor de 1.040 hectáreas de tierras situadas en los distritos de Killinochchi, Mullaitivu, Vavuniya, Trincomalee, Batticaloa y Ampara para entregar en 2017. La entrega de tierras es un proceso gradual que conlleva, entre otras cosas, desminar, encontrar lugares alternativos idóneos para los campamentos y trasladar las instalaciones militares. Se

están haciendo los levantamientos topográficos de las tierras que aún no se han entregado.

81. El Plan de Acción Nacional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos también recomienda, en los capítulos dedicados a los derechos de los desplazados internos y de la mujer, asegurarse de que los hogares encabezados por mujeres y los desplazados internos dispongan de viviendas duraderas.

82. Si bien la finalidad principal de las medidas resumidas más arriba es beneficiar a las mujeres afectadas por el conflicto en las provincias Oriental y Septentrional y, en particular, a las viudas, las desplazadas y los hogares encabezados por mujeres, también existe un sistema de ayuda a las mujeres que son familiares de miembros de las fuerzas armadas y del cuerpo de policía que han fallecido, se encuentran desaparecidos o resultaron heridos debido a la guerra. Las unidades Seva Wanitha de los tres ejércitos y de la policía y la Autoridad Rana Viru Seva, dependiente del Ministerio de Defensa, han llevado a cabo numerosas iniciativas con los siguientes objetivos:

- a) Proporcionar ayuda económica para construir viviendas para las familias del personal en activo;
- b) Proporcionar a esas familias planes de préstamos para vivienda necesarios;
- c) Ofrecer becas de estudio a los hijos de esas familias;
- d) Brindarles servicios sociales idóneos y ayuda económica en situaciones de emergencia.

83. Además de las medidas normativas y administrativas descritas, el Gobierno de Sri Lanka desea señalar a la atención del Comité las siguientes leyes importantes que se han promulgado o están pendientes de promulgación para dar respuesta a algunas reclamaciones de larga data de mujeres afectadas por el conflicto y, en particular, de las familias de personas desaparecidas:

i) Ley núm. 14, de 2016, de la Oficina de Personas Desaparecidas

84. La Ley de la Oficina de Personas Desaparecidas fue aprobada por el Parlamento y certificada por su Presidente el 23 de agosto de 2016. En su virtud se ha autorizado a la Oficina a que lleve a cabo las investigaciones necesarias y se la va a facultar para que establezca mecanismos idóneos para buscar y localizar a las personas desaparecidas. De esta forma, la labor de la Oficina promoverá el derecho a la verdad y proporcionará un mecanismo para que las familias puedan conseguir información sobre sus familiares desaparecidos.

85. El Presidente y los miembros de la Oficina se nombrarán de entre los candidatos propuestos por el Consejo Constitucional. La Oficina también tendrá su propia dependencia de protección de testigos y víctimas, de conformidad con la legislación aprobada por el Parlamento.

ii) Enmienda a la Ley núm. 19, de 2010, de registro de defunciones (disposiciones transitorias)

86. El Parlamento aprobó el 25 de agosto de 2016 la enmienda que autoriza la emisión de certificados de ausencia a las personas que afirman que sus familiares

están desaparecidos. Con estos certificados, las familias de las personas desaparecidas podrán solicitar prestaciones en el marco de los programas de bienestar social, gestionar los bienes y activos de la persona desaparecida con carácter temporal y bajo la supervisión del tribunal de distrito y actuar como tutor provisional de los hijos a cargo de la persona desaparecida. Actualmente se están recibiendo en la Dirección General del Registro Civil solicitudes de certificados de ausencia presentadas por el público.

iii) *Ley de Desapariciones Forzadas*

87. Sri Lanka suscribió la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas el 10 de diciembre de 2015. Con objeto de incorporar las disposiciones de la Convención a la legislación nacional y tipificar el delito de desaparición forzada, se ha preparado un proyecto de ley que se ha presentado al Gabinete para que adopte las medidas adicionales necesarias para su promulgación. Una vez promulgada, la nueva ley sobre las desapariciones forzadas mejorará considerablemente la capacidad del sistema jurídico de Sri Lanka de enjuiciar y castigar a los autores de desapariciones forzadas y evitar que se produzcan en el futuro.

Aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad

88. El Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Infancia ha preparado un proyecto de plan de acción sobre la aplicación de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad y tiene la intención de celebrar consultas con los consejos provinciales, las secretarías de distrito y la comunidad para ultimarlos. El proyecto de plan cubre la violencia sexual en los conflictos armados, la participación de las mujeres en la vida política y pública, la capacitación en materia de género para las fuerzas de seguridad, el desarrollo de la capacidad sobre la incorporación de la perspectiva de género, las cuestiones de género en los programas de reconstrucción y el alivio de la pobreza entre las mujeres afectadas por la guerra.

89. Cabe señalar, sin embargo, que también se están realizando actividades relacionadas con las esferas abarcadas por la resolución en el marco de determinados programas patrocinados por el Estado. Estas actividades se han incluido en el Plan de Acción Nacional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos para el período comprendido entre 2017 y 2021, a pesar de que no hay un plan de acción dedicado exclusivamente a aplicar la resolución.

V. Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

90. Se ha obtenido la aprobación del Redactor Jurídico para que el proyecto de ley incluya la creación de la Comisión Nacional de la Mujer. El proyecto de ley se podrá presentar en el Parlamento cuando reciba el visto bueno del Fiscal General y la aprobación del Gabinete. El proyecto de ley establece que el Presidente nombrará al presidente y a los miembros de la Comisión siguiendo la recomendación del Consejo Constitucional, lo que garantiza la independencia de la Comisión. También se ha propuesto establecer un fondo nacional para la mujer que recibiría fondos cuando así lo decida el Parlamento, así como ayudas, obsequios y subvenciones locales y extranjeras, con la aprobación del Gobierno.

Nombramiento de coordinadores de cuestiones de género

91. En diciembre de 2016, el Gabinete aprobó la creación y el fortalecimiento de comités para la incorporación de la perspectiva de género a fin de que se ocupen de lo relacionado con la discriminación por razón de género en el trabajo, entre otras cosas. En consecuencia, se establecerán coordinadores de cuestiones de género en todos los ministerios del Gobierno, con el mandato siguiente:

- a) Promover políticas y prácticas de incorporación de la perspectiva de género para eliminar la discriminación contra la mujer;
- b) Elaborar proyectos y programas en consonancia con principios de equidad;
- c) Mantener el equilibrio entre los géneros y poner en marcha la presupuestación con perspectiva de género;
- d) Formular programas, sistemas y medidas para reducir tanto como sea posible los casos de acoso en el trabajo.

92. Los coordinadores de cuestiones de género también tendrán la responsabilidad de establecer comisiones de lucha contra el acoso sexual.

93. Las principales actividades de los coordinadores de cuestiones de género serán las siguientes:

- a) Promover políticas y prácticas de género en el ministerio y en las instituciones afiliadas a él;
- b) Examinar las políticas y prácticas actuales del ministerio y presentar propuestas y recomendaciones para modificarlas de manera que se puedan aplicar sobre la base de la igualdad entre los géneros;
- c) Formular políticas, normas, planes y programas para incorporar la perspectiva de género en las actividades para el logro de las metas del ministerio y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- d) Crear y mantener proyectos y programas que incorporen la perspectiva de género en el ministerio y en las instituciones que dependen de él;
- e) Formular programas, sistemas y medidas para reducir en lo posible los casos de violencia de género en el ministerio y en las instituciones que dependen de él;
- f) Adoptar medidas para que se mantenga el equilibrio de género en el proceso de adopción de decisiones en el ministerio, en las instituciones que dependen de él y en las comisiones nombradas con ese fin;
- g) Evitar las actitudes perjudiciales para las mujeres y las niñas al crear programas y ponerlos en práctica; poner en práctica programas para asegurar la igualdad y la equidad;
- h) Dar prioridad a la presupuestación con perspectiva de género al formular todos los programas del ministerio;
- i) Analizar si al formular proyectos y programas se han hecho las mismas asignaciones presupuestarias para hombres y niños que para mujeres y niñas, y si ambos grupos se han beneficiado por igual de las asignaciones presupuestarias;

- j) Comprobar si los proyectos y programas que formule el ministerio incorporan la presupuestación basada en el género;
- k) Vigilar si el ministerio y las instituciones que dependen de él siguen el principio de asignar a las mujeres al menos el 25% de las inversiones en proyectos para el desarrollo económico en el ámbito rural, presentado por el Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Infancia con el número 15/1983/740/005, de 9 de marzo de 2016;
- l) Seguir, analizar y auditar los programas para comprobar si tienen en cuenta las cuestiones de género;
- m) Formular programas, sistemas y medidas para reducir al mínimo los casos de violencia de género en el ministerio y en las instituciones que dependen de él;
- n) Actuar en virtud de la nota del Gabinete titulada “Establecimiento de comisiones para las consultas sobre el acoso sexual en el trabajo” presentada por el antiguo Ministerio de Desarrollo del Niño y Empoderamiento de la Mujer con el número 06/746/223-003, de 3 de mayo de 2006;
- o) Seguir las pautas preparadas por la Comisión Nacional de la Mujer, dependiente del Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Infancia, para actuar en consonancia con esa nota del Gabinete;
- p) Establecer comisiones dentro del ministerio y otras instituciones y seguir sus actividades;
- q) Crear un entorno que facilite la reparación a través de estos comités de los casos de acoso sexual y violencia contra las mujeres que se produzcan dentro de las instituciones;
- r) Remitir a las personas que necesiten socorro y servicios para que obtengan el asesoramiento, los servicios de salud y la asistencia letrada que precisen;

94. El Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Infancia ha enviado una circular a todos los ministerios ordenándoles que establezcan comités para la incorporación de la perspectiva de género y coordinadores de cuestiones de género en sus respectivos organismos, conforme a la decisión del Gabinete.

VI. Medidas especiales de carácter temporal

95. El Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Infancia está haciendo un estudio sobre la igualdad de representación política de la mujer en Sri Lanka, en el que se documentan los problemas que sufren las mujeres dedicadas a la política y se formulan recomendaciones para hacerles frente. Esto incluye reservar a las mujeres el 25% de las candidaturas a cargos de la administración local, de conformidad con la enmienda a la Ley de Elecciones a la Administración Local, promulgada en 2016, y proponer un aumento considerable de la representación de las mujeres en los consejos provinciales, como ya se ha señalado. En los últimos años se han adoptado medidas para acelerar el logro de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en las zonas donde se ha observado una representación insuficiente.

VII. Estereotipos y prácticas nocivas

96. Con respecto a la afirmación que figura en su informe de que los estereotipos de género siguen disminuyendo, el Gobierno de Sri Lanka desea aclarar que se están produciendo cambios graduales en las actitudes relacionadas con la percepción de los estereotipos de género en la sociedad. Un estudio realizado sobre el programa de estudios puso de manifiesto que se habían producido intentos serios de cuestionar los estereotipos de género, especialmente los relativos a la división del trabajo, a través de textos e ilustraciones¹⁰, aunque seguía habiendo dificultades en ese ámbito.

97. Tanto el Plan de Acción Nacional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos como el Plan de Acción Nacional para hacer frente a la Violencia Sexual y por Razón de Género incluyen estrategias para eliminar los estereotipos en los medios de comunicación, con hincapié en la industria del entretenimiento, y crear programas de sensibilización dirigidos al público en general, los estudiantes y los grupos religiosos.

98. Se está hablando de la necesidad de redefinir en términos neutros el concepto de cabeza de familia. Se han celebrado conversaciones con los organismos estatales sobre la asignación de tierras y sobre la existencia de contenidos discriminatorios en el modelo de certificado de nacimiento y en la prestación de servicios.

VIII. Violencia por razón de género contra la mujer

99. El Gabinete aprobó en junio de 2016 el Marco de Políticas y Plan de Acción Nacional para hacer frente a la Violencia Sexual y por Razón de Género para el período comprendido entre 2016 y 2020, y lo incluyó en el marco presupuestario a mediano plazo del Gobierno de Sri Lanka.

100. El Marco de Políticas y Plan de Acción se formuló de manera participativa y tras mantener amplias consultas con ministerios, organizaciones internacionales y la sociedad civil. El Plan, que aborda la violencia sexual y por razón de género en todas sus manifestaciones, abarca nueve sectores principales: la infancia, la gestión de desastres, el desarrollo económico y el empleo, la educación, el empoderamiento y la prevención, el empleo en el extranjero, la salud, la justicia y los medios de comunicación.

101. Se recomienda un marco de políticas basado en la defensa de los derechos humanos y la equidad e igualdad de género, con un enfoque amplio e integral para luchar contra la violencia sexual y por razón de género y mitigar sus efectos, organizado en tres vertientes: prevención, intervención y promoción de políticas y leyes. El texto completo del Plan de Acción Nacional para hacer frente a la Violencia Sexual y por Razón de Género puede consultarse en <http://www.childwomenmin.gov.lk/English/downloads/laws>.

102. En cuanto a la sensibilización sobre la violencia sexual y por razón de género, cabe señalar que se ha introducido en seis distritos un nuevo sistema de remisión con un planteamiento multisectorial para evitar los incidentes de violencia sexual y

¹⁰ Abeysekera, Asha. "Gender ideologies in the School Curriculum: Textual Analysis of Secondary School Text books" (2012).

por razón de género y responder eficazmente ante los casos que se produzcan. Se han celebrado consultas con agentes de policía, personal médico, trabajadores de atención de la salud, dirigentes de aldeas y representantes de las escuelas en los seis distritos con objeto de examinar los mecanismos de respuesta a la violencia sexual y por razón de género.

103. Periódicamente se organizan talleres educativos y de sensibilización para las comunidades en materia de violencia sexual y de género impartidos por funcionarias de desarrollo de la mujer adscritas a las 356 secretarías de división, con el apoyo de las federaciones de mujeres.

104. Como ya se explicó en los párrafos 62 a 68, la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka, los tres ejércitos, la policía de Sri Lanka y las organizaciones no gubernamentales internacionales sobre violencia sexual y de género y derechos humanos organizan programas de capacitación y concienciación.

Examen de la Ley de Asistencia y Protección de las Víctimas y los Testigos de Delitos

105. El Ministro de Justicia ha nombrado una comisión para que examine la Ley y proponga enmiendas. Hasta la fecha, la comisión se ha reunido en cuatro ocasiones y continúa examinando los títulos de la Ley para hacer recomendaciones idóneas.

106. Mientras tanto, en julio de 2016 el Gabinete aprobó la enmienda de la Ley de Asistencia y Protección de las Víctimas y los Testigos de Delitos para facilitar la presentación de pruebas desde lugares lejanos fuera de Sri Lanka. El Ministerio de Justicia ha recibido el proyecto de enmienda del Redactor Jurídico y lo ha remitido al Fiscal General para que certifique que se ajusta a la Constitución.

107. El Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Infancia ha establecido seis centros de acogida en diferentes emplazamientos para alojar a las supervivientes de violencia sexual y por razón de género, tres de ellos en las regiones Septentrional y Oriental del país, y está previsto que este año se creen otros dos. Estos centros ofrecen protección, cuidados y alojamiento con carácter temporal, pero integral, a las mujeres que sufren violencia en el hogar o en otro entorno. También prestan servicios de apoyo, como asistencia médica, jurídica y psicosocial. Se prepararon unas directrices para los centros de acogida y el Gabinete los aprobó en 2016. El Ministerio ha ofrecido a 43 dependencias de policía especializadas en mujeres y niños, repartidas por todo el país, ayuda para el desarrollo de la infraestructura y el fomento de la capacidad de los agentes, que son el primer punto de contacto para la mayoría de las víctimas que solicitan una reparación judicial.

108. También se han establecido centros de asesoramiento en 40 hospitales importantes para que ofrezcan atención médica y asesoramiento a las víctimas de violencia sexual y por razón de género. El personal ha recibido capacitación para que puedan ofrecer un trato cordial y sobre conceptos básicos de género y las consecuencias para la salud de la violencia contra la mujer. Women in Need, una organización no gubernamental, también asesora a las víctimas de violencia. La Comisión de Asistencia Jurídica, que tiene más de 70 oficinas en todo el país, ofrece apoyo jurídico a las víctimas y supervivientes de violencia. De 2006 a 2015, esa Comisión tramitó 600 casos de víctimas y supervivientes de violencia doméstica al amparo de la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica.

109. El Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Infancia, con ayuda del UNFPA, ha preparado una base de datos para recoger información sobre la violencia por razón de género. En julio de 2016 se empezó a recabar información para incluirla en la base de datos.

Violación conyugal

110. Actualmente la violación conyugal solo se considera delito en situaciones de separación judicial. El grupo de trabajo designado por el Primer Ministro para que formule recomendaciones para la aplicación del informe del líder de la oposición sobre la violencia contra las mujeres y las niñas y la Comisión de Reforma Legislativa nombrada por el Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Infancia han recomendado modificar la legislación penal para que el concepto de violación conyugal incluya todas las circunstancias en que no haya consentimiento de uno de los cónyuges, independientemente del grado de violencia que entrañe.

111. Como ya se explicó detalladamente en los párrafos 28 y 29, la comisión designada por el Ministro de Justicia para examinar la legislación penal está debatiendo la cuestión con el fin de proponer enmiendas idóneas.

112. Cabe señalar que el capítulo del Plan de Acción Nacional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos dedicado a los derechos de la mujer también recomienda castigar penalmente la violación conyugal, sin excepciones, incluso cuando los cónyuges están separados legalmente.

Discriminación por motivos de orientación sexual

113. El artículo 12 2) de la Constitución vigente establece que no se discriminará a ningún ciudadano por motivos de raza, religión, idioma, casta, sexo, opinión política, lugar de nacimiento o cualquier otro motivo. Es evidente que los motivos de no discriminación enunciados en ese artículo no son exhaustivos y también podrían abarcar las diferencias relacionadas con la orientación sexual.

114. En el contexto de la reforma constitucional que se está llevando a cabo, la Subcomisión de Derechos Fundamentales de la Asamblea Constitucional ha propuesto incluir expresamente la orientación sexual como motivo de no discriminación, despejando así toda incertidumbre que pudiera haber sobre si el derecho a la igualdad prohíbe la discriminación por razones de orientación sexual. La formulación sugerida por la Subcomisión en su informe al Comité Directivo es la siguiente:

No se podrá discriminar arbitrariamente a ninguna persona por ningún motivo, incluidos los de raza, género, sexo, orientación sexual, identidad de género, maternidad, estado civil, condición de padre o madre, casta, origen étnico o social, edad, discapacidad, religión, conciencia o creencia, opinión política o de otra naturaleza, cultura, idioma, lugar de nacimiento o lugar de residencia.

115. Cabe señalar que la finalidad de una disposición sobre igualdad en tal sentido sería neutralizar las consecuencias para la comunidad lesbiana, gay, bisexual, transgénero, intersexo y de identidad u orientación sexual no convencional que puedan tener las disposiciones penales aplicables cuando se disponga la revisión judicial de la legislación después de su entrada en vigor, conforme a la nueva Constitución, como está previsto.

116. También es pertinente observar que, hasta la fecha, los tribunales no han condenado a nadie por contravenir los artículos 365 y 365 a) del Código Penal.

IX. Trata y explotación de la prostitución

117. El 3 de febrero de 2016 el Gobierno de Sri Lanka aprobó el Plan Estratégico Nacional para Vigilar y Combatir la Trata de Personas para el período comprendido entre 2015 y 2019. El Grupo de Tareas Nacional de Lucha contra la Trata continúa vigilando la aplicación del Plan Estratégico.

118. El plan de acción que se preparó sobre la base de las recomendaciones formuladas por la comisión del líder de la oposición sobre la violencia contra las mujeres y las niñas tiene por objeto, entre otras cosas, lo siguiente:

- a) Derogar la Ordenanza de vagabundos;
- b) Fortalecer la aplicación de las leyes sobre la prostitución forzada y la trata con fines de prostitución y penalizar a los que explotan a las mujeres en burdeles, sin que se enjuicie a las trabajadoras sexuales.

119. La aplicación del Plan de Acción está supervisada por una comisión de alto nivel presidida por el Primer Ministro. Se prevé que en el futuro se procederá a reformar la legislación al respecto.

X. Participación en la vida pública y política y en la adopción de decisiones

120. En general, ha aumentado el número de mujeres que forman parte de los órganos representativos, ocupan puestos importantes en el Gobierno y participan en la formulación de políticas. A este respecto, cabe señalar que el Parlamento y los consejos provinciales de Sri Lanka cuentan con 13 y 23 mujeres, respectivamente. Las propuestas formuladas al Comité Directivo de la Asamblea Constitucional en noviembre de 2016 incluyen medidas para aumentar esa cifra.

121. En la actualidad hay 16 mujeres que ocupan la secretaría de algún ministerio del Gabinete o estatal. En la Judicatura, hay 3 mujeres en los tribunales de apelación, 17 en el Tribunal Superior, 8 en los tribunales de distrito y 25 en los de primera instancia. Son mujeres más de la mitad de los letrados de la Fiscalía. Según el Colegio de Abogados de Sri Lanka, las mujeres representan alrededor del 55% o el 60% de los 14.000 juristas que ejercen la profesión privadamente en el país. Los cargos de Presidente del Tribunal Supremo y Fiscal General han recaído en mujeres en algún momento.

122. El Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Infancia ha preparado una serie de criterios para la selección de candidatas a las elecciones locales que se ha remitido a los partidos políticos para su examen. Con la introducción de la cuota reservada para las mujeres, el Estado y las organizaciones de la sociedad civil han llevado a cabo programas de sensibilización dirigidos a grupos de mujeres con objeto de alentarlas y facilitar su inserción en el sistema político de la administración local.

123. En cuanto a metas numéricas, parámetros, plazos y cuotas para la designación de mujeres para ocupar puestos de la vida política y pública, cabe señalar que el

Plan de Acción Nacional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos prevé la adopción de las medidas siguientes:

a) Aumentar la participación de la mujer en la vida política y pública con medidas especiales de carácter temporal, como reservar a las mujeres un número mínimo de candidaturas en las elecciones locales, provinciales y nacionales (medida a medio plazo);

b) Presionar y cabildear a los partidos políticos para que la ley electoral establezca un sistema de cuotas en el Parlamento y en los consejos provinciales (medida a corto plazo);

c) Organizar programas de formación especiales para mejorar las capacidades de las candidatas (medida a medio plazo);

d) Promover la elaboración de directrices para la presentación de candidaturas de mujeres y su nombramiento para ocupar cargos en el Parlamento, los consejos provinciales y las autoridades locales (medida a corto plazo).

124. En este sentido, es de destacar la decisión de Sri Lanka de suscribir en octubre de 2015 la Alianza para el Gobierno Abierto, uno de cuyos compromisos es la participación de las mujeres en la vida política. Se han definido varios hitos con arreglo a esa Alianza y se les está dando seguimiento.

125. El reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre las mujeres y los hombres es un tema debatido en los programas de sensibilización sobre las cuestiones de género.

126. El Plan de Acción Nacional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos también incluye varias medidas relacionadas con el reparto equitativo de las responsabilidades familiares y hace las recomendaciones siguientes:

a) Enmendar la Ordenanza sobre Prestaciones por Maternidad y la Ley de Comercios y Oficinas para mejorar las prestaciones por maternidad e incluir la licencia de paternidad en el sector privado;

b) Enmendar la Ordenanza sobre Prestaciones por Maternidad y el Código de Establecimientos para mejorar la licencia de paternidad en el sector público;

c) Ampliar la licencia parental con goce de sueldo completo cuando el recién nacido tenga un diagnóstico de discapacidad;

d) Hacer extensivas las prestaciones a los padres adoptivos y establecer un fondo para compensar a los empleadores por los gastos que conllevan esas prestaciones;

e) Establecer y mantener una red de guarderías para que los padres puedan compaginar las obligaciones familiares y las responsabilidades laborales;

f) Aplicar de manera efectiva las disposiciones del artículo 12 A de la Ordenanza núm. 32 sobre Prestaciones por Maternidad, de 1979, que requiere el establecimiento y mantenimiento de guarderías en los lugares de trabajo y la concesión de tiempo para la lactancia;

g) Ampliar la aplicación del artículo 12 A mediante la reducción del número mínimo obligatorio de trabajadoras.

XI. Empleo

127. Las recomendaciones que figuran en la Política Nacional de Empleo y Recursos Humanos se han incorporado al Plan de Acción Nacional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos para el período comprendido entre 2017 y 2021. La Oficina del Primer Ministro ha dado instrucciones para que se establezcan guarderías en los centros de trabajo, y el Tesoro ha asignado 20 millones de rupias para su renovación. También se han elaborado directrices para establecerlas, gestionarlas y supervisarlas. Además, está previsto establecer 600 guarderías en el sector de las plantaciones para que las mujeres puedan dejar a sus hijos mientras trabajan, en el marco del proyecto de desarrollo infantil temprano financiado por el Banco Mundial.

128. La tasa de desempleo de las mujeres en el país se ha reducido al 6% gracias al aumento de la contratación de mujeres en el sector público. Se están llevando a cabo programas de promoción para que las mujeres aprovechen las oportunidades que les ofrece el Gobierno de recibir formación profesional no tradicional. Hay más mujeres que participan en actividades de desarrollo de las capacidades empresariales, con lo que tienen mejor acceso a crédito, tecnología, conocimientos empresariales y mercados. En 2016 se puso en marcha un programa denominado Suhuruliya que tiene por objeto fomentar la capacidad de las empresarias para servirse de la tecnología de la información y las comunicaciones a fin de mejorar sus actividades.

129. El Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Infancia está realizando una investigación sobre las mujeres que trabajan en la economía informal, prestando especial atención a las mujeres que realizan tareas asistenciales sin sueldo, y se preparará un plan de acción basado en las conclusiones del estudio. El Ministerio de Bienestar y Empoderamiento Social atiende a los necesitados, con especial atención a las personas desfavorecidas y vulnerables de la comunidad, como las familias de ingresos bajos, las personas con discapacidad, las familias monoparentales y los ancianos. El Ministerio lleva a cabo programas de transferencias de efectivo mensuales, como el programa Samurdhi de ayuda a las familias de bajos ingresos, pagos por invalidez o enfermedad crónica y pagos a las personas de más de 70 años como medidas de protección social para los grupos vulnerables de la comunidad.

130. Existe un plan de pensiones contributivas gestionado a través de la Junta de la Seguridad Social para los trabajadores que no pertenecen al sector formal. Actualmente se cifran en cerca de 23.100 las personas ancianas que reciben una pensión mensual, y la mayoría son mujeres. El programa Divi Neguma proporciona ayuda económica a los beneficiarios inscritos cuando tienen lugar nacimientos, matrimonios, enfermedades o muertes.

131. La sección del Plan de Acción Nacional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos dedicada a los derechos civiles y políticos recomienda que se ratifique el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los trabajadores domésticos.

132. El Plan de Acción Nacional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos trabaja con el objetivo de que en los próximos cinco años se logre lo siguiente, con objeto de reducir el desempleo femenino y la concentración de mujeres en trabajos poco cualificados y poco remunerados:

- a) Derogación de las leyes y reglamentos que discriminan a la mujer en la fuerza de trabajo;
- b) Inversión en capacitar a las mujeres para que trabajen en ocupaciones más cualificadas en el sector formal y en ámbitos no tradicionales, como el sector de la tecnología de la información;
- c) Programas de formación profesional con medidas especiales para romper las barreras de género que dificultan el acceso de las mujeres a cursos de capacitación;
- d) Concienciación de los estudiantes, padres y maestros para que alienten a las niñas a participar en la enseñanza técnica y profesional;
- e) Contratación de mujeres que han terminado los estudios y participación de más mujeres en los programas de formación en materia de gestión para aumentar el empleo de las mujeres en el sector privado y empresarial;
- f) Incentivos para la creación de guarderías bien supervisadas para los niños pequeños de las mujeres trabajadoras;
- g) Inversión en transporte público para que las mujeres trabajadoras dispongan de un servicio seguro y regular;
- h) Fomento de modalidades de trabajo flexibles en el sector formal, como el trabajo a tiempo parcial o el trabajo que se pueda realizar a través de internet;
- i) Promoción de las funciones y responsabilidades de los hombres en el cuidado de los niños y los quehaceres familiares;
- j) Participación equitativa de las niñas en cursos de formación pertinentes para el mercado, especialmente en los sectores en crecimiento;
- k) Intervención de un representante de la industria para promover la igualdad en el acceso al mercado de trabajo con mujeres formadas y calificadas;
- l) Aliento a las niñas para que se propongan conseguir un nivel de capacitación y educación elevado en la esfera de la informática y la tecnología de la información;
- m) Fortalecimiento de las aptitudes y competencias para la vida entre los estudiantes;
- n) Reevaluación del uso práctico y sostenible de la política de abastecimiento de agua y saneamiento en las zonas rurales para dar a las comunidades un nivel considerable de responsabilidad en la gestión y coordinación de su propio acceso al agua;
- o) Medidas de acción afirmativa para aumentar el número de mujeres que ocupan puestos con responsabilidad decisoria en el sector público;
- p) Consultas con el sector privado a través de órganos intermediarios como la Cámara de Comercio y la Federación de Empleadores de Ceilán con el fin de formular un plan de acción para aumentar el número de mujeres en los puestos con responsabilidad decisoria en el sector privado;
- q) Enmienda del artículo 2 A de la Ley núm. 47 de Empleo de las Mujeres, los Jóvenes y los Niños, de 1956, a fin de incluir las medidas necesarias para

garantizar la seguridad de las mujeres cuando se desplazan de vuelta a casa después de trabajar por la noche

Acoso sexual en el lugar de trabajo

133. La política contra el acoso sexual en el lugar de trabajo elaborada en 2005 por la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka, que se debe aplicar en todas las instituciones estatales, establece los procesos para la creación de una comisión encargada de investigar las denuncias de acoso sexual en el lugar de trabajo, así como un procedimiento para presentar las denuncias y las sanciones correspondientes para quienes se determina que han cometido acoso sexual. Entre las funciones de la comisión se encuentran recibir e investigar las denuncias de acoso sexual, presentar informes y recomendaciones al respecto para prevenir el acoso sexual y organizar programas de sensibilización para el personal.

134. En caso de violación o agresión, si se determina que ha habido delito, el acusado será despedido, además del castigo que se le imponga en virtud de las disposiciones penales. En los casos que no constituyan agresión ni violación, se dará al acusado una advertencia por escrito o una prohibición temporal, o se le despedirá, dependiendo de la gravedad de los hechos. (Dado que el acoso sexual está tipificado en el Código Penal de Sri Lanka, las denuncias también se comunican a la policía.) La política también contempla los actos de revancha contra los autores de la denuncia.

135. Como se explica en detalle en los párrafos 91 a 94, el programa ministerial de incorporación de la perspectiva de género que el Gabinete aprobó en diciembre de 2016 se prevé el establecimiento de comisiones de lucha contra el acoso sexual en todos los niveles de las instituciones del Estado (nacional, de distrito y de división).

XII. Salud

136. El Programa de Salud de la Familia de Sri Lanka consta de una red que llega a todas las comunidades del país, hasta el nivel de base. Se trata de un sistema bien organizado de atención sanitaria que opera a través de las unidades de atención sanitaria de las divisiones.

137. Todas las mujeres y adolescentes del país pueden acceder a los servicios del Programa de Salud de la Familia, incluidos los de salud reproductiva, sin necesidad del consentimiento de ningún adulto.

138. Una parte importante de las intervenciones del programa de salud de la familia son de carácter preventivo, mientras que otras se centran en la atención secundaria. Varios de sus componentes principales tienen por objeto promover la salud materna, infantil y de los adolescentes. También hay un componente de planificación familiar y salud de la mujer que incluye la atención premenopáusica y las cuestiones de género. Se estima que aproximadamente 15 millones de personas de Sri Lanka se benefician de este programa.

139. Ya se ha informado en los párrafos 26 y 27 sobre la situación de los proyectos de ley de liberalización de las leyes relativas al aborto.

XIII. Las mujeres del medio rural

140. El Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Infancia, con la aprobación del Gabinete, ha adoptado medidas para incorporar la perspectiva de género en los ministerios competentes mediante la promoción de políticas y programas que tengan en cuenta el género, con especial referencia a la presupuestación con perspectiva de género.

141. Se ha pedido a estos ministerios que asignen al desarrollo económico de la mujer rural un mínimo del 25% de las inversiones destinadas a proyectos, lo cual incluye financiar proyectos sobre medios de vida y desarrollar la infraestructura que ayudará a las mujeres a acceder a recursos tales como agua y electricidad. Los objetivos de este programa son los siguientes:

- a) Aumentar el empoderamiento económico y la independencia económica de las mujeres;
- b) Reducir el desempleo entre las mujeres y crear oportunidades de empleo;
- c) Reducir la pobreza y, por ende, la vulnerabilidad a la violencia por razón de género;
- d) Mejorar el acceso de las mujeres a recursos y ofrecerles oportunidades de inversión y ahorro.

142. Se prevé que los planes del Gobierno a nivel de distrito y de división incluirán los programas mencionados.

143. El Plan Nacional de Desarrollo para el período comprendido entre 2012 y 2017 se centra en la prestación equitativa de servicios de salud gratuitos a las comunidades rurales, pobres, insuficientemente atendidas, vulnerables y que han sufrido los efectos del conflicto. También garantiza la prestación de servicios de atención de la salud orientados a la comunidad. El marco de política educativa tiene por objeto mejorar el acceso equitativo a la educación, prolongar la educación gratuita, ampliar hasta los 16 años la enseñanza obligatoria, mejorar algunas escuelas secundarias en todas las divisiones para reducir las disparidades y aumentar el acceso a la ciencia.

144. Divi Neguma es el mayor programa de alivio de la pobreza en Sri Lanka, con un desembolso de aproximadamente 46.000 millones de rupias por año. Tiene componentes de bienestar social y de promoción que benefician a 1,5 millones de hogares, incluidos los encabezados por mujeres, que reciben 3.500 rupias mensuales por familia. Las familias de bajos ingresos reciben un máximo de 100.000 rupias para actividades de autoempleo; 8.353 familias se beneficiaron de estas ayudas en 2015. Además, 2.504 familias recibieron ayudas para vivienda de hasta 75.000 rupias cada una en 2015. También hay un programa de becas que asigna de 1.500 a 10.000 rupias a estudiantes de nivel avanzado de familias beneficiarias del programa Samurdhi. En las comunidades vulnerables también se están ofreciendo otras medidas de protección, como el socorro en casos de desastre, alimentación para los escolares y un programa de nutrición para mujeres embarazadas y niños.

145. En toda la isla hay 1.074 oficinas y 331 sociedades del Banco Samurdhi que ofrecen microcréditos a las familias de bajos ingresos. En 2015 unas 450.000 familias recibieron crédito por un total de 26.000 millones de rupias. Cabe señalar que la mayoría de los beneficiarios de estos programas son mujeres.

XIV. Mujeres migrantes

146. El Estado hace todo lo posible por proteger a los trabajadores migratorios y a sus familiares. Sri Lanka mantiene 16 secciones laborales en las misiones diplomáticas de 14 destinos receptores de mano de obra importantes. Se han desplegado alrededor de 121 funcionarios en esas secciones para asegurar el bienestar y la protección de los trabajadores migratorios. También se mantienen ocho casas refugio para las trabajadoras domésticas que buscan un lugar seguro por diversos motivos. En la actualidad hay unas 500 mujeres acogidas en esas casas refugio, donde se les proporcionan recursos para pagar alimentos, medicinas, alojamiento y otros artículos necesarios, además de ofrecerles apoyo jurídico y servicios de apoyo de otro tipo, como gastos de repatriación.

147. La Oficina de Empleo en el Extranjero de Sri Lanka cuenta con un sistema totalmente automatizado y basado en la Web para gestionar las denuncias relacionadas con el empleo en el extranjero. Las partes agraviadas pueden presentar su reclamación en la Sede o en cualquiera de las oficinas regionales descentralizadas, que han sido facultadas para cursar órdenes de comparecencia a las personas implicadas con objeto de investigar las denuncias y otorgar reparación. La Oficina de Empleo en el Extranjero de Sri Lanka tiene una división aparte para la conciliación de controversias. Las secciones de trabajo adscritas a las misiones diplomáticas de Sri Lanka en el extranjero también aceptan denuncias directamente de los trabajadores. Cuando se recibe una denuncia, las misiones toman las medidas necesarias en función de las leyes laborales de los países receptores. También mantienen una estrecha relación oficial con las autoridades locales en dichos países con el fin de resolver extrajudicialmente las denuncias recibidas. Se han adoptado medidas para informar a los familiares de los trabajadores migratorios sobre el mecanismo de denuncias.

148. El Gobierno de Sri Lanka ha adoptado varias medidas para armonizar la legislación nacional con las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Por ejemplo, ha revisado en dos ocasiones (en 1994 y en 2009) la Ley núm. 25, de la Oficina de Empleo en el Extranjero de Sri Lanka, de 1985, y ha preparado una nueva ley sobre la autoridad de Sri Lanka en materia de empleo en el extranjero que tiene por objeto crear una autoridad migratoria para ampliar el papel de la Oficina de Empleo en el Extranjero de Sri Lanka. La nueva ley también prevé el establecimiento de una cámara nacional de agencias con licencia, especializadas en el empleo en el extranjero y de un fondo de promoción del empleo en el extranjero.

XV. Igualdad en el matrimonio y las relaciones familiares

149. Sírvase referirse a los párrafos 32 a 34.

150. El proyecto de enmienda de la Ordenanza sobre el Aprovechamiento de Tierras se ha enviado al Departamento de Redacción Jurídica para su finalización (véanse los párrafos 18 y 31).